

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como artículo de segunda clase, con fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.-Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3178

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 3 de 1973.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1174

ARTICULO PRIMERO.—Se declara de utilidad pública la realización de obras de urbanización en la población de Villahermosa, de esta Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.—Se establece la obligación a cargo de los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios beneficiados con las obras señaladas en el artículo anterior, de cooperar a su realización, mediante el pago de las cuotas que proporcionalmente resulten necesarias para obtener ingresos que cubran los siguientes conceptos: a) El costo neto de las obras; b) Los gastos conexos e intereses durante la inversión del crédito que se consiga para su ejecución; c) Los intereses durante la amortización de dicho crédito; d) Los gastos que origine la administración de las obras y la recaudación de la cooperación de las mismas.

ARTICULO TERCERO. — Se faculta al Ayuntamiento del Municipio del Centro de este Estado, para liquidar y cobrar las cuotas que resulten de la derrama de la suma de los conceptos expresados en el artículo segundo, para lo cual deberá dar a conocer previamente a los beneficiados con las obras las características de las mismas, el importe de los conceptos antes señalados, y las cuotas que proporcionalmente corresponda pagar a cada beneficiado, de acuerdo con la citada derrama.

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de febrero del año de mil noventa y tres.—Dip. Lenín Bocanegra Oropeza. Presidente.— Dip. Reynoldo Martínez Ríos.— Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Secretario de Finanzas.

C.P. José Manuel Carrera Torruco.

Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado "Hermenegildo Galeana".-Teapa, Tabasco

Poblado "Hermenegildo Galeana", Municipiodel Teapa, Tab. Nov. 19 de 1972

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.

Los suscritos campesinos hijos de ejidatarios y vecinos del poblado denominado "Hermenegildo Galeana", Municipios de Teapa, Tab., los cuales en su mayoría somos mayores de edad y Jefes de familia, por medio del presente venimos a exponer los siguiente:

Deseamos elevar ante el C. Gobernador Constitucional del Estado y de la H. Comisión Agraria Mixta, solicitud de ampliación de ejido por carecer de tierras y de conformidad con lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, estamos suplicando a usted, que se comisione a un Representante de la Delegación Agrario o de la Comisión Agraria Mixta como la Ley lo ordena, para que intervenga en la solicitud de ampliación de ejidos y en la Asamblea donde ha de designarse el Comité Particular Ejecutivo de dicha ampliación de ejidos.

Protestamos a usted nuestro agradecimiento muy respetuoso.

FIRMAS DE EJIDATARIOS.

Israel Marín González, Lorenzo Melo Gómez, Alejandro Hdez. P., Domingo Hernández S., José Pérez Padilla, Angel Nieto, Agustín Alegría, Miguel Angel Robles, Miguel Hdez Sánchez, Víctor M. Robles, Felipe Arias, Aurelio Hernández, Abundio Sánchez, Francisco Marín Ochoa, Miguel Pérez Padilla, José Antonio González, Santiago Pérez Jiménez, Carmen Sánchez Alpuche, José Ochoa Izquierdo, Domin-

go Alegría, Lorenzo García Lara, oJel García Lara, Santos Hernández, Bartolo Arias, Suvían Cruz, José Alegría, Rafael Marín Ochoa, Rosario Hdez. R., Hernán Hernández Díaz, Carmen Pérez Padilla, Luis García Lara, Fidel Nieto, Ignacio Ochoa I., Cruz Ruiz, Manuel Madrigal G., Miguel Arias, Andrés Arias, Amalio S., Maximiliano Hernández.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Febrero 23 de 1973.

El Srio. de la Comisión Agraria Mixta.
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON:

Guadalupe Pérez de Morales
Norma Vidal de Juárez.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E :

Conforme lo establece la Ley de Hacienda en el Estado me permito comunicar a usted, con esta fecha dejo Clausurado mi giro Tendencia de Abarrotes con venta de Refrescos que tenía establecido en ese lugar, y que estaba inscrito bajo la cuenta No. 254.

Lo que comunico a usted con el fin de darle de baja en el padrón.
Sánchez Magallanes, Tab., Dic. 23 de 1972

Atentamente.

Benito Flores Aguilar.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1172

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 2,609.88 (DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 88/100 M.N.), en favor de la C. MARIA EGIPCICA DE LA PAZ S., un lote de terreno municipal ubicado en la Rancharía Ixtacomitán 1ra. Sección, con superficie municipal ubicado en la Rancharía Ixtacomitán 1ra. Sección, con superficie de 7,824.30 metros cuadrados, limitados: Al Norte, en 253.15 metros con Miguel Flores; al Sur, en 241.40 metros con José García Suárez; al Este, en 29.00 metros con Rosa Reyes y al Oeste, en 39.40 metros con el Río Mezcalapa

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y tres.— Profr. Félix Pérez Gurría Dip. Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, comunico a usted, que con fecha 30 de Octubre del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro de Pescadería, que tenía establecido en el Int. del Mercado Público de esta Villa.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo la cuenta sin número.

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab., Octubre 30 de 1972.

Atentamente.

Pastor Barahona Córdoba.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

EDICTO

C. José Guzmán Ruiz.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 182/972 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Rosa María Torres De Guzmán en contra de José Guzmán Ruiz, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, CUNDUACAN, TABASCO, NO VIEMBRE VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS:-VISTO; el escrito presentado por la Sra. ROSA MA. TORRES DE GUZMAN, y anexos escritos señalando para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número dos de la Calle MORELOS de esta Ciudad, promoviendo Juicio de Divorcio Necesario en contra del señor JOSE GUZMAN RUIZ, con domicilio ignorado; con fundamento en los artículos 266, 267, Fracción VIII, del Código Civil del Estado; 24, 44, 47, 94, 95, 96, 103, 104, 106, 109, 110, 111, 113, Fracción I, 142, 155, 254, 255, del Código de Procedimientos Civiles, 65 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el Régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número q. le corresponda desde el aviso de su inició a la Superioridad y apareciendo que el demandado JOSE GUZMAN RUIZ, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, notifiquese por Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término que se le fija de veinte días para notificarse y se le corrá traslado con las copias de la demanda. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.—Lo proveyó y firma el C. Licenciado OMAR HERNANDEZ SANCHEZ Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario con quién actúa C. ANACLETO TARACENA RUIZ, que certifica y dá fé...”

EDICTO

DOMINGO ORDOÑEZ MADRAZO, mayo de edad con domicilio en la calle Aldama 536 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Nueva Villahermosa en la calle Crescencio Rejón, en esta ciudad, constante de una superficie de 942.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 34.00 metros con la calle Crescencio R., al Sur, 25.10 metros con la Quinta Grijalva, al Este 65.05 metros con el Dr. José Manuel Mayans Victoria, al Oeste 65.65 metros con propiedad del señor Salvador Hernández H., a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Feb. 12 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.

Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 3

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido la presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los catorce días del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.

C. ANACLETO TARACENA RUIZ.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

C. SEBASTIANA CASTILLO CONTRERAS,
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted que en el Expediente Civil número 69/972, promovido en este Juzgado por el C. ADELFO DE LA CRUZ GALLEGOS, relativo al juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“... ACUERDO:— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercera Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco. Febrero Catorce de Mil Novecientos Setenta y Tres.— Visto el escrito con que se da cuenta de ADELFO DE LA CRUZ actos en el presente Juicio, y apareciendo de la certificación de la Secretaría que ha transcurrido el término concedido a la demandada para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, sin haberlo hecho, a pesar de que fué legalmente notificada, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se le declara en rebeldía y con fundamento en el 284 del mismo ordenamiento se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales, certifique al respecto la Secretaría; y con fundamento en el artículo 618 del ordenamiento legal invocado y en vista de que el negocio se recibe a prueba, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase, lo proveyó y firma el C. Licenciado DANIEL GAMAS AMAT, Juez Mixto, asistido de la Secretaria Judicial con quien actúa señora DELFINA HERNANDEZ DE PEREZ; que da fé...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de Febrero del año de 1973, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

La Sria. Jud. del Juzgado
SRA. DELFINA DE PEREZ.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

Edicto

C. Bertha Pérez López.
En donde se encuentre.
O quien la represente.

En el expediente número 5/973 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el señor Juan Ramírez Romero en contra de la señora Bertha Pérez López, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, enero veintidós de mil novecientos setenta y tres.— Vistos: por presentado el señor Juan Ramírez Romero, demandado en la Vía Ordinaria Civil de la señora Bertha Pérez López el Divorcio Necesario por los conceptos que indica en su demanda. Con fundamento en los Artículos 254 y 255 y sus correlativos del Código de Procedimientos Civiles se admite la demanda a trámite, fórmese expediente e inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y de ella, dése traslado a la demandada por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial, emplazándola a la demandada para que la conteste en el término de treinta y nueve días, apercibida que de no hacerlo se presumirán confesados y admitidos los hechos de la demanda. No se decreta ninguna de las prevenciones que señala el Art. 282 por ser la demandada de domicilio ignorado y no solicitarlas el demandante.— Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones los estrados de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez Mixto de 1ra. Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.— G. Beltrán C.— J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el “Rumbo Nuevo” y el Periódico Oficial que se edicta en la Capital y en vía de notificación.

Atentamente

Teapa, Tab., Febrero 1.º de 1973.
El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

EMILIANO ZAPATA, TAB.

E D I C T O

C. Arnulfo Padrón Ascencio.
Donde se encuentre:

En el expediente 06/973 relativo al Juicio de Divorcio promovido por la señora Eneida González de Padrón en contra de usted, se dictó un auto que literalmente dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO. ENERO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—VISTO; por presentada la señora Eneida González de Padrón, señalando como domicilio para oír notificaciones la casa marcada con el número 67-A de la calle Corregidora de esta población y autorizando para recibirlas a los señores Alejandro Barrientos Moreno y José del Carmen Burgos Castro, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, la Disolución del Vínculo Matrimonial y Pérdida de Patria Potestad respecto de la menor Mercedes del Carmen Padrón González, que le demanda a su esposo, el señor Arnulfo Padrón Ascencio, de domicilio ignorado, acompañando a su demanda las copias simples del traslado y las copias certificadas del acta de matrimonio y la de nacimiento de la mencionada menor, con apoyo en los artículos 1., 2o., 22, 266, 267 fracción VIII, del Código Civil, 1o., 2a., 24, 44, 45, 94, 95, 109, 110, 121 fracción II, 112, 123, 124, 142, 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado de Tabasco, fórmese expediente por duplicado, inscribábase en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la Superioridad, y como el demandado es de domicilio ignorado, publíquese el presente auto por tres veces, de tres en tres días por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y del diario Presente, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber al demandado que debe presentarse a este juzgado, dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, para que recoja las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, las que quedan a su disposición en este Juzgado en la Secretaría.—Notifíquese y Cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario en funciones y por Ministerio de ley, que autoriza y da fé.—Firmado.—

Y para ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.
Edgar Williams Rodríguez Peraza.

3 -- 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a usted, que con esta fecha 29 de Diciembre del presente año, he dejado definitivamente Clausurado” mi giro de Lonchería con venta de refrescos únicamente, que tenía establecido en esta Villa la Venta, Tab.,

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo la cuenta SM. 813

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta Tabasco, Dic. 29 de 1972.

Atentamente.

Bertha López Maldonado.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución derivada del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor ISIDRO POUCHOULEN PRETELIN en contra del señor JUAN ANGEL GOMEZ, relativo al expediente civil número 65/966, con fecha 9 de Febrero del año que discurre, se dictó un acuerdo que dice:

—“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. A sus autos el escrito del señor Víctor Sol Casao, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el Ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, con fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta y dos.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate y al mejor postor el predio rústico denominado “ San Juan” ubicado en la jurisdicción del Pueblo de Ignacio Allende de Frontera, Tabasco, constante de una superficie de 10-00-00 Hs., con las colindancias siguientes: Norte, propiedad de Saturnino Velázquez; Sur, con Crisanto y Felipe Rodríguez; Este, Felipe y Saturnino Rodríguez y Oeste, con Víctor May — Predio registrado bajo el número 9407 del Libro de Entradas, afectándose el predio 6299 folio 19 Libro Mayor Volúmen 23 en Frontera Tabasco, propiedad del señor Juan Angel Gómez Hernández.— Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en éste Estado, así como de avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos en ésta ciudad y de Frontera, Tabasco, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado, a las DOCE HORAS del día TRES de ABRIL del presente año, sirviendo de base para el remate, la cantidad de DIECIOCHO MIL PESOS valor del inmueble

descrito según dictámen rendido por el perito señor Ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la de DOCE MIL PESOS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito, no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria D señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación y en solicitud de postores, constante de una foja útil expido la presente convocatoria de Remate en Primera Almoneda, el día quince de febrero de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. JUDICIAL “D” DEL JDO. 2o. DE
1a. INSTANCIA DE LO CIVIL.
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3—1

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E :

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de con fecha 29 de Dic. de 1972. Dejé totalmente Clausurado, mi negocio Comedor con venta de Refrescos que tenía establecido en la calle Principal de esta Villa el cual venía girando a mi nombre y esta inscripto en esa Oficina. Por lo que le suplico dejar cancelada la tarjeta cuenta, SM-191, cuenta que obra en esa Ofna.

Villa Benito Juárez, Tab., Dic. 29 de 1972
Atentamente.

Marco Antonio González Bernal.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, PARAISO, TABASCO.

E d i c t o

AVISO DE REMATE.

En el expediente civil número 89/969 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Lenín Ruiz Hernández en contra de Gustavo Colorado Chan y Victoria León de Colorado con fecha veinticinco de enero del año en curso, el C. Juez proveyó en el sentido de sacar a pública subasta el bien inmueble embargado en este juicio sirviendo de base la cantidad de \$ 75,763.20 (setenta y cinco mil setecientos sesenta y tres pesos 20/100, conforme al avalúo practicado por el Banco Nacional de México, S.A. Sucursal Villahermosa. Se fija como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado al inmueble que se va a rematar, señalándose para que tenga lugar la Primera Almoneda el día (13) trece del próximo mes de marzo a las (11) once horas en el local de este Juzgado. Se convocan postores mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial y en el diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado y en los sitios públicos de costumbre. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Oficina Recaudadora del Fisco del Estado de este lugar, una cantidad por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que sirve de base para el remate.

Datos del inmueble que se saca a Remate.

Predio Rústico ubicado en la Ranchería Ausencio Cruz del Poblado de Vicente Guerrero del municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 37-88-16 Hs. Treinta y Siete Hectáreas, Ochenta y Ocho Areas, Dieciseis Centiáreas y los linderos siguientes: Al Norte Zona Federal del Golfo de México; al Sur propiedades de Sixto Suárez, Carlos Colorado y Librado Acosta; al Este Fracción que correspondió a Mariano C. Chán. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Ciudad de Frontera, Tabasco, afectando el predio número 4915, folio 62 del Libro Mayor Volumen 17.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE:

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago de su conocimiento de con fecha 14 de Noviembre de 1972, Deje totalmente Clausurado: mi negocio Comedor que tenía establecido en la Calle Principal de esta Villa, el cual está inscripto en esta Oficina a mi nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada la Tarjeta-Cuenta que obra en esta oficina.

A t e n t a m e n t e .

Villa Benito Juárez, Tab., a 14 de Noviembre de 1972.

María Esther Escandel S.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE:

Conforme lo establece la Ley de Hacienda en el Estado me permito comunicar a usted, que con esta fecha dejo Clausurado mi giro Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Calle Gregorio Méndez de este lugar, y que estaba inscrito en la Receptoría de Rentas bajo la cuenta número 41

Lo que comunico a usted con el fin de darle de baja en el padrón.

A t e n t a m e n t e .

Sánchez Magallanes, Tab., Noviembre 22 de 1972

JOSE LEON SANTOS.

Y para su publicación en los periódicos referidos se expide el presente en la Ciudad de Paraíso, Tabasco a los diecinueve días de febrero de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario del Juzgado.

Licinio Magaña Alejandro.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "VERNET" 2/a. SECCION", Municipio de Macuspana, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "VERNET 2/a. SECC.", Municipio de Macuspana, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 26 de noviembre de 1971, los campesinos de la Ranchería antes mencionada, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando se les prestaran las tierras suficientes para satisfacer sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 854, con fecha 2 de febrero del presente año y la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3081, de fecha 29 de marzo de 1972.

RESULTANDO SEGUNDO.— Con fecha 8 de marzo último y con la intervención del Vocal Representante de los Campesinos, se designó a los miembros del Comité Particular Ejecutivo Agrario, habiendo resultado electos los CC. Evaristo Peralta Salvador, Natividad Hernández Morales y J. Rosario Hernández Hernández, para ocupar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, y para los cuales la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado solicitó del C. Gobernador Constitucional del Estado en oficio número 139 de fecha 23 de marzo último la expedición de los nombramientos respectivos, lo cual fue llevado a cabo en la misma fecha.

RESULTANDO TERCERO.— Con oficio número 153 de fecha 4 de abril del presente año, se designó al C. J. Guadalupe Torres Ramírez, Censador de esta Comisión, para ejecutar los trabajos a que se refiere la fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 18 del mismo mes y año, con el resultado siguiente: número total de habitantes 225, número de jefes de hogar 38, capacitados según junta 70, cabezas de ganado mayor 16, cabezas de ganado menor 47 aves de corral 511.

RESULTANDO CUARTO.—En cumplimiento a lo establecido por las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se designó con oficio número 330 de fecha 12 de mayo último al C. Ingeniero Topógrafo Candelario Sánchez Olán para investigar si dentro del radio de 7 kilómetros, existían superficies de afectación para satisfacer las necesidades de tierras para los solicitantes. El ingeniero comisionado rindió su informe con fecha 14 de agosto del presente año, manifestando que dentro del dicho radio, no se encontraron terrenos nacionales, del Fisco del Estado ni propiedades particulares que revasarán el límite de la pequeña propiedad pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO PRIMERO. — Que la solicitud de Dotación de tierras presentada por los campesinos del poblado "VERNET 2/a. SECC.", se ajustó y tramito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO. — Que los trabajos censales y técnicos, se ejecutaron conforme lo disponen las Fracciones I, II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sacándose en conclusión del informe rendido por el Ingeniero comisionado, que no existen terrenos afectables dentro del radio de 7 kilómetros, para satisfacer las necesidades de los solicitantes.

CONSIDERANDO TERCERO. — Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "VERNET 2/a. SECC.", del Municipio de Macuspana, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E :

PRIMERO.— Es improcedente la solicitud de tierras, presentada por el grupo de campesinos de que se ha hecho mención por lo tanto debe negarse la acción intentada según queda acentado en el Resultando Cuarto de este proyecto.

SEGUNDO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan, para que los ejerzan en tiempo y forma conforme a la Ley. 1.—Evaristo Peralta Salvador, 2.—Rosario Hernández Hernández, 3.—Gilberto Peralta Salvador, 4.—Andrés Hernández Hernández, 5.—Evangelisto García Hernández, 6.—Viviano Hernández Hernández, 7.—Concepción Hernández Morales, 8.—Francisco Peralta A. 9.—Anastacio Hernández Luna, 10.—Pedro Morales Pérez, 11.—Raymunda Hernández Peralta, 12.—Escolástico Hernández Cruz, 13.—Gerardo Chablé Damián, 14.—Francisco J. Peralta Alvarez, 15.—Pedro Jiménez Hernández, 16.—Rosendo López Hernández, 17.—Gilberto Hernández Hernández, 18.—Vicente Hernández Morales, 19.—Eulalio Jiménez Hernández, 20.—Antonio Hernández Morales, 21.—Alejandro Cruz Morales, 22.—Diógenes Hernández Cruz, 23.—Natividad Hdez. Morales, 24.—Paulino Peralta A., 25.—Cipriano Hdez. Hdez. 26.—Miguel Hernández López, 27.—Silvino Hernández Félix, 28.—Daniel de la Cruz M., 29.—José de la Cruz G., 30.—Alfredo López Hdez., 31.—José López Hernández, 32.—Eliás Jiménez Hernández, 33.—Mauricio de la Cruz Magaña, 34.—Procopio Félix Montero, 35.—Evangelisto Luna Morales, 36.—José Cruz García, 37.—Benito Peralta Montero, 38.—Francisco Félix Montero, 39.—Juan Félix Morales, 40.—Virginio Félix Morales, 41.—Juan López Chablé, 42.—Moisés Hernández López, 43.—Hilario Jiménez Pérez, 44.—Gabriel Morales Cruz, 45.—Antonio Morales López, 46.—Sebastián Morales López, 47.—Silvino Hernández Luna, 48.—Napoleón Chablé Damián, 49.—José Morales Chablé, 50.—Pedro Morales Cruz, 51.—Isidro Morales Chablé, 52.—Hilario López Chablé, 53.—Pedro Morales Cruz, 54.—Virginio Félix Morales, 55.—Antonio López Chablé, 56.—Juan Morales, 57.—Román Cruz Hernández, 58.—Alfredo Cruz Damián, 59.—Diego Cruz Damián, 60.—Aniano Peralta Hernández, 61.—Trujillo Hernández Félix, 62.—Crisanto García Hernández, 63.—Sebastián Morales López, 64.—Genaro Morales Cruz, 65.—Isabel Hernández García, 66.—Teófilo Hernández García, 67.—Hermilo Chablé Antonio, 68.—Felipe Pérez Chablé, 69.—Asunción Chablé Montero, 70.—Eduardo Pérez Ríos.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P R E S E N T E :

Conforme lo establece la Ley de Hacienda en el Estado me permito comunicar a usted, que con esta fecha dejo Clausurado mi giro "RESTAURANT" que tenía establecido en mi domicilio conocido en le Campo Magallanes, Tab., y que estaba inscrito en la Receptoría de Rentas a mi nombre.

Por lo que le suplico dejar cancelada la tarjeta-cuenta que obra en esta oficina.

Sánchez Magallanes, Tab., Dic. 15 de 1972.

Atentamente.

Piedad Sarabia Vázquez.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P R E S E N T E :

Conforme lo establece la Ley de Hacienda en el Estado me permito comunicar a usted, con esta fecha dejo Clausurado mi giro Tendencia de Abarrotes con venta de Refrescos que tenía establecido en ese lugar, y que estaba inscrito bajo la cuenta No. 254.

Lo que comunico a usted con el fin de darle de baja en el padrón.

Sánchez Magallanes, Tab., Dic. 23 de 1972

Atentamente.

Benito Flores Aguilar.

lo preceptuado en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 18 dieciocho días del mes de octubre del año de 1972 mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.